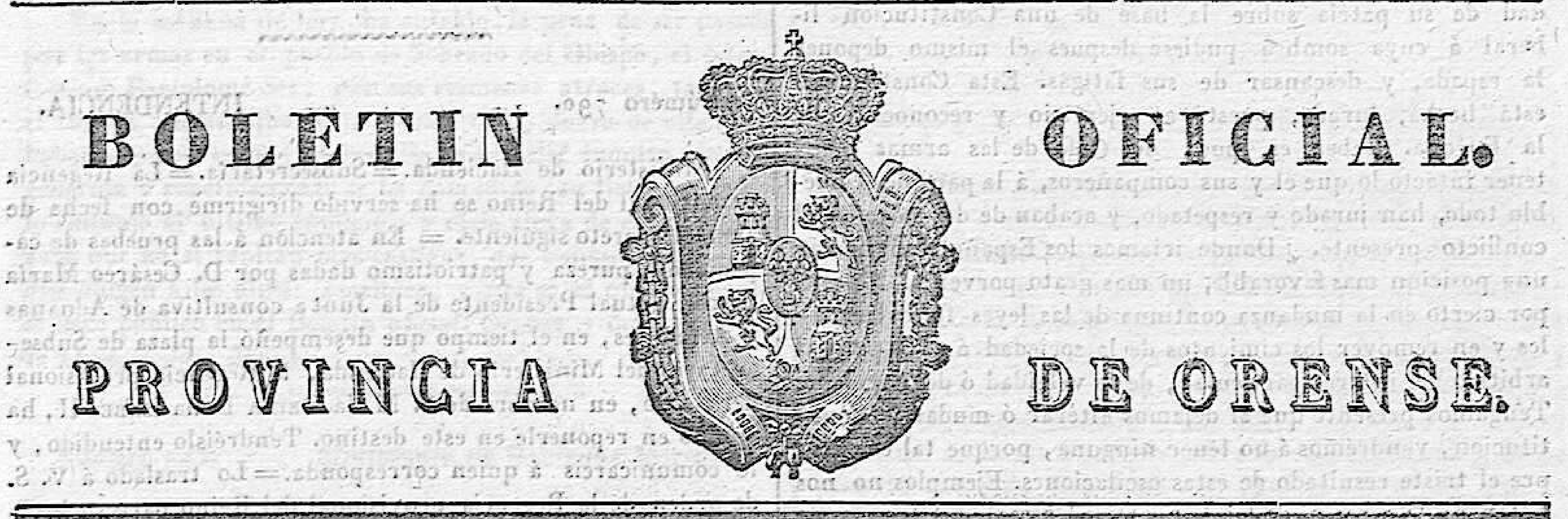
Año de 1840. Martes 10 de Noviembre. Núm. 90.



BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 789. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

Adjuntos y de orden de la Regencia provisional del Reino, remito á V. S. ejemplares del manifiesto que la misma hace con esta fecha á los Españoles, á fin de que V. S. disponga se le dé la mayor publicidad.

Y en cumplimiento de la preinserta Real orden es á continuacion el manifiesto que en la misma se indica.

Á LOS ESPAÑOLES

LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO.

Restituida á la capital nuestra augusta REINA Doña ISABEL II, y constituido el Gobiero actual, los individuos que le componen no pueden menos de dirigirse á sus conciudadanos al tiempo de empezar á desempeñar el encargo que la Constitucion les confia. No ciertamente para presentar planes de mejoras, esperanzas de prosperidad que solo se realizan á fuerza de tiempo, de tranquilidad y de sosiego, sino para manifestar con la franqueza que corresponde á su carácter, y con la entereza propia de su posicion, el pensamiento que los anima y el principio de conducta que en la corta duracion de su autoridad se han propuesto seguir, y están resueltos á defender.

Á nadie parecia ya posible que la Nacion se salvase de la red en que la tenian envuelta los enemigos de sus derechos: ocupados tenian todos los resortes y medios de gobierno: dominando esclusivamente en los Cuerpos legislativos por medio de mayorías facticias artificiosamente combinadas: entregados los Ministerios á ciegos esclavos suyos; y lo que era aun mas triste, seducido y enconado á fuerza de sugestiones insidiosas el poder supremo del Estado. Ya los Españoles veian venir el momento de repetirse el escándalo del año 14; y por descanso de siete años de fatigas y de combates, y por recompensa á su constancia, á su fidelidad y servicios, contemplábanse atados otra vez al yugo de la servidumbre con los lazos formados por su misma lealtad.

Pero al ver amenazada de muerte la Constitucion en que la España tenia cifrada la estabilidad de su fortuna, el pueblo de Madrid esclamó denodadamente *Eso no*, y se arrojó á la arena para defender ileso el depósito de su libertad: *Eso no*, repitieron las Provincias y el Ejército, respondiendo bizarrámente á aquel noble llamamiento: y á una voz los Españoles todos que aman la paz, el decoro y el bien de su pais dijeron resueltamente *Eso no*. Puestos asi de una parte la ley fundamental con la Nacion entera al rededor, y de la otra el Gobierno con sus consejos y proyectos infelices, el Gobierno se estremeció de verse solo, y abandonando el campo que ya no podia mantener, dejó á la Nacion libre y á la Constitucion vencedora.

Y en esta accion solemne nadie puede decir que hizo mas, nadie que hizo menos: todos han contribuido á formar esta unanimidad irresistible y magestuosa que nos ha dado el triunfo, y todos han concurrido con igual mérito que gloria á salvar el pacto social que une entre sí á los Españoles.

Producto inmediato y necesario de esta manifestacion verdaderamente nacional es el Gobierno presente, creado en virtud de la Constitucion y con las formas que ella prescribe para casos semejantes. Los principios que guian á los individuos que le componen son bien conocidos, y por lo mismo no hay necesidad de manifestarlas aqui. Ellos saben la grave responsabilidad en que se hallan constituidos y las obligaciones delicadas y dificiles á que tienen que atender. Pero seguros de la pureza de sus intenciones, resueltos á no obrar sino por la conviccion de su conciencia, animados tambien por la confianza que se lisongean merecer de sus conciudadanos, arrostrarán las dificultades que se les presenten en el corto tiempo que ha de durar la autoridad que ahora egercen, y la depondrán satisfechos y gustosos á los pies de la representacion nacional.

Cuestiones se han movido y ciertamente importantes sobre la forma que ha debido darse á la convocacion de las Córtes futuras, y entre ellas la de si el Senado debia ó no preliminarmente ser disuelto en su totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la Regencia, no ha entrado ni podia entrar ninguna medida de esta clase como base indispensable de sus disposiciones. Ella se ha atenido y se atendrá rigorosamente á lo que la Constitucion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La Regencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del Estado: y sería por cierto bien estraño, ó mas bien absurdo y contradictorio, que un Gobierno creado por la Constitucion, formado segun ella é instituido por ella, hubiese de comenzar por infringirla.

Constitucion, pues, rigorosamente observada; respeto religioso á la Ley, son los principios únicos y esclusivos del Gobierno actual: con ellos responde á todas las ecsigencias, á todos los deseos razonables. Ellos son sin duda el elemento mas necesario de unidad entre los Españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo de adelantamiento y progreso. Son de justicia y represion para contener á cuantos intenten hacer prevalecer su voluntad privada sobre la voluntad general. Lo son en fin de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independencia. Las naciones todas respetan á un pueblo que despues de haberse dado una Ley fundamental, sabe sostenerla contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelta á repeler armada y unida en masa los amagos y las amenazas de afuera.

Gefe es del Gabinete actual el que lo es tambien de los Ejércitos nacionales: el que en cien combates que ha dado á los encarnizados enemigos del Trono de ISABEL

II y de los derechos del país, no aspiraba á otra gloria ni á otro premio que á dejar sentada la prosperidad de su pátria sobre la base de una Constitucion liberal á cuya sombra pudiese despues él mismo deponer la espada, y descansar de sus fatigas. Esta Constitucion está hecha, jurada, puesta en ejercicio y reconocida por la Europa. Deber es, pues, del Gefe de las armas mantener intacto lo que él y sus compañeros, á la par que el pueblo todo, han jurado y respetado, y acaban de defender en el conflicto presente. ¿Donde iriamos los Españoles á buscar una posicion mas favorable, un mas grato porvenir? No será por cierto en la mudanza continua de las leyes fundamentales y en remover los cimientos de la sociedad á cada paso al arbitrio del interes particular, de la veleidad ó del capricho. Tengamos presente que si dejamos alterar ó mudar la Constitucion, vendrémos á no tener ninguna, porque tal es siempre el triste resultado de estas oscilaciones. Ejemplos no nos faltan ni de cerca ni de lejos en que poder escarmentar; y no vengamos de prueba en prueba, de discordia en discordia, de mudanza en mudanza, á dar en el estremo fatal de que no siendo respetada la ley, se le sobreponga la fuerza que conduzca otra vez al despotismo esta Nacion que tantos sacrificios ha hecho por adquirir y afianzar su libertad.

Treinta y tres años ha que en estos mismos dias se dió la señal á las agitaciones que nos combaten, con el desorden y pasiones que hervian en la familia Real, antes ocultas en los lares domésticos, y estallando entonces de pronto y manifestándose al público con una violencia y un escándalo nunca vistos entre nosotros. El heredero del Trono acusado de parricida por su padre, el Monarca destronado cinco meses despues por su hijo, un ejército estrangero ocupando casi todos los ámbitos de la Península, nuestros príncipes llevados por el engaño y por la violencia á otros paises: la Nacion desamparada sin fuerzas, sin Gobierno, sin aliados; tal es el punto donde los Españoles partieron para llegar á la posicion en que hoy se hallan, y bien será recordárselo en esta especie de aniversario, para que sepan apreciarla en lo que vale. El instinto de independencia y libertad que entonces se despertó en nuestros pechos, nos ha sostenido contra las alternativas crueles que durante este período azaroso nos han llevado de la guerra á la paz, de la paz á la guerra, de la libertad al absolutismo, del absolutismo á la libertad. ¡Que de fatigas entre tanto, cuanta incertidumbre, cuantas muertes cuantos estragos! Pero aquel noble y vigoroso instinto ha prevalecido sobre todo, y por medio de tantas tormentas podemos decir que hemos llegado al puerto ó estamos muy cerca de él. La bandera constitucional ondea en todas partes, un Ejército victorioso nos defiende, y los obstáculos á los bienes que de nuestras nuevas instituciones podemos recibir, están del todo allanados y removidos.

No necesitan los Españoles para completar estas esperanzas mas que de entereza, de seso y gravedad. Estas virtudes les son características y de ellas tienen dados admirables ejemplos en toda la sucesion de los grandes acontecimientos que por ellos han pasado en estos treinta y tres años. Nunca les serán mas necesarias que en el dia, si han de aprovechar las ventajas de la ocasion que les ha presentado la fortuna. Y pues que la Constitucion es el áncora fortísima en que pueden asegurarse sin zozobra y sin vaivenes los destinos del Estado: su observancia rigorosa será el principal cuidado de la Regecia, su conservacion el único objeto de sus miras y de sus deseos. Si la verdadera opinion del pais ecsigiese en algun tiempo que se haga en ella variacion, medios legales habrá de intentarlo: las Córtes y solas las Córtes podrán ejecutarlo: la Regencia atentaría contra este poder del Estado si otra fuese su conducta que la que se ha propuesto, y de la cual jamás se separará.

Madrid 2 de Noviembre de 1840. = El Duque de la Victoria. = Joaquin María Ferrer. = Alvaro Gomez Becerra. = Pedro Chacon. = Agustin Fernandez Gamboa. = Manuel Cortina. = Joaquin de Frias.

Orense 9 de Noviembre de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, Sriò. I.

Número 790. **INTENDENCIA.**

Ministerio de Hacienda. = Subsecretaría. = La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente. = En atencion á las pruebas de capacidad, pureza y patriotismo dadas por D. Cesáreo María Saenz, actual Presidente de la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, en el tiempo que desempeñó la plaza de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, la Regencia provisional del Reino, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en reponerle en este destino. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Lo traslado á V. S. de orden de la Regencia provisional del Reino para su inteligencia y efectos oportunos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1840. = Agustin Fernandez de Gamboa. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 4 de Noviembre de 1840. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 791. **AMORTIZACION.**

Por providencia del Sr. Intendente de 17 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 30 de Noviembre próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á la Mayordomía de Sanin, de los Estados secuestrados de Monterrey; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral nombrado de Rodrigo da Renda.

Veinte y dos ferrados y medio de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero el Sr. Conde de S. Roman, al precio de 3 rs. y 17 mrs. uno, señalado al partido de Ribadavia, importan 78 rs. y 25 mrs. — Dos moyos y medio de vino á 16 rs. y 17 mrs. importan 41 rs. y 8 mrs. = Suma esta renta 119 rs. y 33 mrs., y su capital al 66 2/3 al millar 7,998 rs. y 2 mrs.

Foral de Domingo Armada.

Diez y siete ferrados de id. id., de que es cabezalero el mismo Sr. Conde, importan 59 rs. y 17 mrs. — Tres moyos y seis ollas de vino á id. id. 61 rs. y 30 mrs. = Suma esta renta 121 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 8,092 rs. y 4 mrs.

Foral de María Lopez.

Dos ferrados de id. que paga el dicho Sr. Conde, id. 7 rs. — Dos moyos de vino á id. id. 33 rs. = Suma esta renta 40 rs., y su capital á id. 2,666 rs. y 23 mrs.

Foral de Bartolomé Dieguez.

Nueve ferrados y un cuarto de id. que paga el indicado Sr. Conde á id. id. 32 rs. y 3 mrs. -- Un moyo de vino á id. id. 16 rs. y 17 mrs. = Suma esta renta 48 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 3,239 rs. y 7 mrs.

Foral de Juan Cortiñas.

Cuatro ferrados de id. que paga el espresado Sr. Conde á id. 14 rs. = Su capital á id. 983 rs. y 11 mrs.

Foral de Sebastian Alonso.

Treinta y seis ferrados de id. que paga el espresado Sr. Conde, á id. 126 rs. -- Dos moyos y seis ollas de vino á id. 45 rs. y 12 mrs. = Suma esta renta 171 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 11,423 rs. y 24 mrs.

Orense 21 de Octubre de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Insértese en el Boletin oficial. = I. I.: *Aguilar.*

Número 792. COMANDANCIA GENERAL.

En la mañana de hoy ha sufrido la pena de ser pasado por las armas en el pueblo de Sobrado del Obispo, el latrofaccioso Bartolomé Ses; por sus crímenes atroces, tanto en el tiempo que andubo en la faccion como fuera de ella, sin haberse presentado á usar de la gracia del indulto que tan generosa y repetidamente se ha concedido; su licenciosa vida lo condujo al último suplicio, y ojalá sirva de escarmiento, para que no se repitan mas castigos; que aunque indispensables afligen á las almas sensibles, y este es el objeto porque se hace público en el Boletin oficial. Orense 7 de Noviembre de 1840. = *José Moure.*

Número 793. MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Noticia de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el período del presente mes á los pueblos de esta provincia que en ella se espresan, con arreglo á la Real órden de 11 de Marzo de 1838; comprensiva de los Ayuntamientos, fechas en que se les liquidó y su importe en rs. vn.: la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los mismos.

Ayuntamientos.	*Fechas en que se les liquidó.*	*Su importe en Rs. vn.*
Allaríz.	28 Octubre. . .	300 4

Orense Octubre 31 de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.* = El Diputado Provincial: *Manuel de Velasco.*

Número 794.

Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia Nacional de la Provincia de Orense.

La suscricion abierta en esta Subinspeccion y Comandancia general á favor de los desgraciados Nacionales de Roa y Nabá de Roa en 27 de Junio último, anunciada en el Boletin oficial número 52, de que ademas he tenido la honra de dar conocimiento oportuno á todas las Corporaciones y Autoridades de esta capital, ha tenido el resultado que manifiesta la siguiente relacion.

	Rs. vn.
El M. I. Ayuntamiento de esta capital. . .	500
La Excma. Diputacion provincial.	400
El Subinspector de la Milicia Nacional D. Pedro María de Villar y Agar. . . .	120
El Gefe de la 2.ª Brigada de la Milicia Nacional D. Valentin Fernandez.	100
El Administrador de Rentas Don Juan Acevedo.	40
El Contador de id. D. Joaquin de Aguilar. .	40
El Secretario de la Intendencia D. Ignacio Bolaño.	20
D. Manuel Velasco, Gefe de la 5.ª Brigada de la Milicia Nacional.	8
D. Ramon Sanchez, Ayudante del primer batallon de la misma.	8
D. Benito Dieguez Amoeiro, Capitan de Cazadores de id. id.	8
D. Agustin Mascareñas, Subteniente de id. .	8
Don Antonio García, Capitan de la 2.ª compañía de id. id.	8
D. José Fernandez Tresguerras, Teniente de granaderos de id. id.	8
D. Joaquin de Toubes.	8
D. José Reigada, Auditor honorario de guerra.	8
D. Ramon Santamarina.	8
D. Ramon Cardecid.	4
Total.	1,296

Se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion de los interesados. Orense 20 de Octubre de 1840. = E. S. y C. G. de la M. N.: *Pedro María de Villar y Agar.*

Número 795. *Gobierno político de Pontevedra.*

Las críticas circunstancias en que se ha hallado parte de esta Provincia desde mediados de Setiembre, han dado lugar á que sin la debida espresion se publicase en el Boletin número 87, en los términos en que se halla redactado, el anuncio de la subasta de la impresion del mismo periódico en el año prócsimo de 1841; y teniendo á la vista la Real órden de 4 de Abril del corriente, he resuelto rectificar y ampliar mi disposicion, anunciando en consecuencia que hasta el dia 25 del actual se admiten proposiciones en este Gobierno político para la indicada impresion del Boletin en dicho año de 1841; las cuales deberan hacerse por escrito en pliego cerrado con inclusion de la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor, remitiéndolo con cubierta y nota separada que indique el contenido. El dia 28 del mismo á las doce de la mañana se procederá publicamente en la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político á la apertura de los pliegos, para llevar á cumplido efecto las demas formalidades que previene la citada Real órden de 4 de Abril. El de condiciones se hallará de manifiesto en la misma Seccion de Contabilidad desde las diez de la mañana á las dos de la tarde de los dias siguientes á la publicacion de este anuncio, para que puedan enterarse de su contenido los que quieran interesarse en la contrata. Pontevedra 1.° de Noviembre de 1840. = E. G. P. I.: *Ramon Martelo Nuñez.* = *Marcelino García*, Secretario.

Número 796. *Juzgado de 1.ª instancia de Orense.*

De causa que estoy instruyendo contra José Carnicero, de este pueblo, consta que al tiempo de ser arrestado se le hallaron once pedazos de plata, los cuales, segun la declaracion de los plateros, pertenecieron á un platillo de vinageras con la marca que dice: "Ortiz;" y respecto se ignora de quien fuese dicho platillo, ruego á V. S. se sirva mandarlo publicar en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que si alguno hubiese esperimentado la falta del mencionado platillo, lo manifieste en este Juzgado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 2 de Noviembre de 1840. = *Juan Andrade.* = Sr. Gefe político de esta Provincia.

Número 797. *Idem de Ribadavia.*

Habiéndose fugado de la cárcel pública de esta villa en la noche del 27 al 28 de Setiembre último Manuel Antonio Dominguez, de nacion portuguesa, vecino de la parroquia de S. Juan de Lagosbales, Juzgado de Monzon, que se hallaba detenido en ella por haber sido aprendido con Marcelino Alvarez; tambien de nacion portuguesa, sin pasaporte ni otro documento que legitimase sus personas; se ecsorta á los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de esta Provincia de Orense, para que procedan á la averiguacion del paradero del sobredicho, y siendo habido lo arresten y manden conducir con seguridad á disposicion de este Juzgado, cuyas señales son: Edad 30 años, estatura regular, barba poblada, color moreno, pantalon pardo, chaqueta azul, chaleco de pana, sombrero ordinario y redondo. = Ribadavia 24 de Octubre de 1840. = Manuel Fernandez Bastos.

Número 798. *Idem de Pontevedra.*

En causa criminal que estoy sustanciando contra D. José Gallego, Escribiente que ha sido de la Contaduría de Rentas Nacionales de esta Provincia, sobre suplantacion de documentos y falsificacion de firmas, he proveido con fecha de ayer ecsortar á los señores Jueces de primera instancia de las

cuatro provincias y Alcaldes constitucionales, por medio de los Boletines oficiales de ellas, prévio el correspondiente oficio suplicatorio á los señores Gefes políticos respectivos para la insercion de dicho exorto, á fin de que tenga lugar la captura y arresto del sobredicho Gallego, con encargo de que por la autoridad que fuere aprehendido, sea remitido á este Juzgado con la debida seguridad.

Así que, me dirijo á V. S. suplicándole, que en el momento de recibir este oficio se digne ordenar la indicada insercion en el Boletin, á cuyo efecto se insertan las señas personales del mencionado Gallego, segun la idea que este Juzgado conserva de ellas; pues en ello conoce V. S. el servicio que reporta, é yo me ofrezco en obsequio del mismo, esperando asi bien tendrá V. S. la bondad de avisarme el recibo, y de que se realizará la insercion del ecsorto para que conste en la precitada causa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pontevedra Octubre 30 de 1840. = Pedro Iglesias Sangil. = Sr. Gefe político de la ciudad y Provincia de Orense.

Señas de D. José Gallego. Cara redonda, color blanco, pelo y cejas rojo, ojos pardos, naríz regular, sin patilla y apenas barba, ésta como el pelo, edad unos 28 años, estatura completa; viste levita de paño color de bronce, chaleco de color, pantalon gris tambien de color, capa negra ya usada, con cuello de terciopelo id. volteado.

Número 799. *Idem de la Arzúa.*

En la noche del 18 de Noviembre último se ha fugado del fuerte de esta villa el reo preso en él por causa pendiente en este Juzgado, sobre heridas en la persona de Gabriel Martinez y otros escesos Antonio Naberio, vecino de Santa Eulalia de Arca, Ayuntamiento del Pino, de estado casado, edad unos 40 años, estatura corta, pelo oscuro, ojos garzos, naríz regular, cara redonda, color trigueño, barba negra y poca; vestido montera, chaqueta, calzones y botines de lana del pais, chaleco de paño negro ordinario. Y por auto proveido en fecha de ayer acordé oficiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer que los Redactores del Boletin oficial de esa Provincia lo inserten, para que llegue á noticia de las autoridades, y siendo habido se le arreste y remita con todo seguro á disposicion de este Juzgado, por lo que en ello interesa al servicio Nacional. = Dios guarde á V. S. muchos años. Arzúa 14 de Octubre de 1840. = Miguel Navarrete. = Sr. Gefe político de la Provincia de Orense.

Número 800. *Gobierno político de la Coruña.*

En 7 del actual se espidió pasaporte gratis señalado con el núm. 250, de órden de este Gobierno político, por el Señor Alcalde constitucional de esta ciudad para la de Betanzos á Juan Toledo Fernandez, con las señas que á continuacion se espresan, y marcándole por ruta los dos pueblos intermedios entre esta y aquella ciudad, es decir el Burgo y Espíritu Santo; mas como el Alcalde constitucional de Betanzos me participe con fecha de antes de ayer, no haberse presentado allí aun dicho sugeto, y haya por otra parte razones que obran en este Gobierno político para proceder á su detencion; encargo á todos los Señores Alcaldes de la provincia y demas agentes de proteccion y seguridad pública, procedan á averiguar el paradero de dicho Juan Toledo Fernandez, y si fuese habido, le remitan á mi disposicion con toda seguridad. Coruña 22 de Octubre de 1840. = *Victoriano de Esain.*

Señas generales y particulares que lleva el pasaporte citado.

Edad 26 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno: particulares, hoyoso de viruelas.

Se advierte que en otro pasaporte que ecsiste en este Gobierno político, recojido al mismo sujeto, se le suponen 28 años de edad, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz gruesa, barba poblada, cara larga, color trigueño y hoyoso de viruelas: cuyas señas son acaso mas ecsactas que las primeras para conocer á dicho sugeto.

Número 801. Idem.

Habiéndose fugado en la tarde de ayer los confinados del presidio de esta plaza el diácono D. Pedro Gil, y el farmacéutico D. Pedro José Perez y Rodriguez, cuyas señas personales se insertan á continuacion; prevengo á los Alcaldes y demas encargados del ramo de proteccion y seguridad pública, practiquen las diligencias oportunas á fin de lograr la captura de los dos sobredichos, y en el caso de tener efecto, los remitirán con la debida seguridad á mi disposicion. Coruña 27 de Octubre de 1840. = *Victoriano de Esain.*

Señas del Diácono D. Pedro Gil. Es hijo de D. Bartolomé y de Benita Salgado, natural de Puentedeva, partido de Celanova, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos idem, naríz regular, barba cerrada, color trigueño, cara regular, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Id. de D. Pedro José Perez y Rodriguez. Es hijo de D. Jacinto y de D.ª Josefa Rodriguez, natural de S. Pedro de Creciente, partido de la Cañiza, avecindado en Tuy, estado casado, edad 40 años, pelo y cejas castaño cano, ojos castaños, naríz algo abultada, barba cerrada, color blanco, cara regular, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 8 líneas.

Número 802. *Escribanía de Rentas.*

D. Joaquin Aguilar, Intendente Subdelegado de Rentas en la Provincia de Orense. = Hago notorio: Que á solicitud de las oficinas de Rentas de la Provincia se sacan á público arrendamiento los derechos que la Hacienda debe percibir en el año prócsimo de 1841 en la feria de la Merca, con arreglo á los Aranceles que rigen para la ecsaccion. Las personas que quieran interesarse en él, pueden concurrir á esta Intendencia el dia 16 del prócsimo Noviembre, donde se admitirán posturas, y hará remate á la una de su tarde en el mas ventajoso licitador. Orense 30 de Octubre de 1840. = *Joaquin de Aguilar.* = Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 803. JUNTA DIOCESANA DE ORENSE.

Hecho el segundo reparto del acervo comun correspondiente al Culto y Clero respectivo al año de 39, se anuncia por medio del Boletin oficial para que los partícipes del Clero Secular y Regular puedan acudir á percibir por sí mismos, ó sus apoderados, las cantidades consignadas á cada uno en la Depositaría de la Junta. Orense 7 de Noviembre de 1840. = *Vicente Lopez*, Presidente. = *Fernando Felipe Fernadez*, Vocal Secretario interino.

AVISO Á LOS RETIRADOS.

Los Retirados de la Provincia concurrirán á percibir media paga en casa del que suscribe, para lo que ha detallado esta Intendencia la cantidad de 20.000 rs. Orense 4 de Noviembre de 1840. = *José Alvarez Seara.*

ANUNCIO.

RAZONES DE ESPAÑA PARA LA REVOLUCION PRESENTE: por un Jóven Vigués. Véndese en esta ciudad librería de D. Manuel Gomez Nóboa, á real.

Oficina de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*